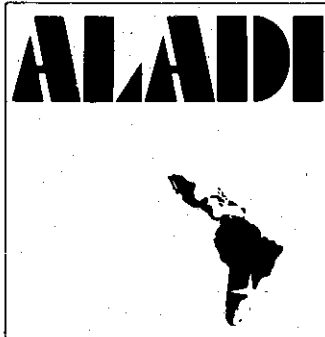


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

659

## ARGENTINA

VIGENCIA DE LA ADECUACION DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION No. 20 A LA MODALIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES REGLAMENTADOS POR LA RESOLUCION 2 DEL CONSEJO DE MINISTROS

ALADI/SEC/di 8.3  
14 de setiembre de 1982

### Decreto no. 1.069 de 31 de mayo de 1982

VISTO El Expediente no. 16.319/82 del Registro de la Secretaría de Comercio.

CONSIDERANDO Que el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 20 sobre Productos de la Industria de Materias Colorantes y Pigmentos fue suscrita el 10 de diciembre de 1981 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos;

Que por el mencionado Protocolo se convino en adecuar el citado Acuerdo de Complementación a la nueva modalidad de Acuerdo de alcance parcial comercial, previsto en el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentado por la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que como consecuencia de la mencionada adecuación se aplica un nuevo sistema de tratamiento arancelario preferencial establecido en la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 2 las concesiones otorgadas en el presente Acuerdo de alcance parcial serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos; y

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley no. 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE de la NACION ARGENTINA,

### DECRETA:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones originarias y procedentes de la República Federativa del

Fuente: Boletín Oficial no. 24.935 de 4/VI/1982.

//

660

Brasil, de la República de Bolivia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos, detalladas en la lista anexa al presente decreto tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Artículo 2o.- El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Artículo 3o.- Las concesiones que figuran en el Anexo a que se refiere el artículo lo., se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 20, suscrito en el sector de Productos de la Industria de Materias Colorantes y Pigmentos, a la modalidad de Acuerdos Comerciales reglamentada por la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LISTA ANEXA AL DECRETO No. 1.069

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual
22.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 1 (10.345) .....	50
	C.I. Amarillo disperso 5 (12.790) .....	50
	C.I. Amarillo disperso 23 (26.070) .....	50
	C.I. Amarillo disperso 33 .....	50
	C.I. Amarillo disperso 34 .....	50
	C.I. Amarillo disperso 68 .....	50
	C.I. Amarillo disperso 99 .....	50
	C.I. Amarillo disperso 122 .....	50
	C.I. Amarillo disperso 126 .....	50
	C.I. Amarillo disperso 211 .....	50
	C.I. Naranja disperso 1 (11.080) .....	50
	C.I. Naranja disperso 12 .....	50
	C.I. Naranja disperso 25 .....	50
	C.I. Naranja disperso 42 .....	50
	C.I. Rojo disperso 4 (60.755) .....	50
	C.I. Rojo disperso 5 (11.215) .....	50
	C.I. Rojo disperso 11 (62.015) .....	50
	C.I. Rojo disperso 13 (11.115) .....	50
	C.I. Rojo disperso 15 (60.710) .....	50
	C.I. Rojo disperso 50 (45.220) .....	50
	C.I. Rojo disperso 53 .....	50
	C.I. Rojo disperso 55 .....	50
	C.I. Rojo disperso 60 .....	50

661

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual
C.I. Rojo disperso 72		50
C.I. Rojo disperso 82		50
C.I. Rojo disperso 91		50
C.I. Rojo disperso 121		50
C.I. Rojo disperso 123		50
C.I. Rojo disperso 131		50
C.I. Rojo disperso 167		50
C.I. Rojo disperso 179		50
C.I. Violeta disperso 1 (61.100)		50
C.I. Violeta disperso 2		50
C.I. Violeta disperso 28		50
C.I. Violeta disperso 48		50
C.I. Azul disperso 1 (64.500)		50
C.I. Azul disperso 19 (61.110)		50
C.I. Azul disperso 26 (63.305)		50
C.I. Azul disperso 60		50
C.I. Azul disperso 64		50
C.I. Azul disperso 70		50
C.I. Azul disperso 73		50
C.I. Azul disperso 87		50
C.I. Café disperso 1		50
C.I. Café disperso 4		50
C.I. Café disperso 5		50
C.I. Amarillo directo 2		50
C.I. Amarillo directo 8		50
C.I. Amarillo directo 12		50
C.I. Amarillo directo 27 (13.950)		50
C.I. Amarillo directo 28 (19.535)		50
C.I. Amarillo directo 39		50
C.I. Amarillo directo 44 (29.000)		50
C.I. Amarillo directo 46		50
C.I. Amarillo directo 59 (29.025)		50
C.I. Amarillo directo 83		50
C.I. Amarillo directo 134		50
C.I. Naranja directo 37		50
C.I. Rojo directo 79 (29.065)		50
C.I. Rojo directo 80 (35.785)		50
C.I. Rojo directo 83 (29.225)		50
C.I. Rojo directo 155 (25.210)		50
C.I. Violeta directo 7 (27.835)		50
C.I. Violeta directo 9 (27.885)		50
C.I. Violeta directo 32 (23.550)		50
C.I. Violeta directo 51 (27.905)		50
C.I. Azul directo 3 (23.705)		50
C.I. Azul directo 126 (34.010)		50
C.I. Azul directo 131		50
C.I. Azul directo 162		50
C.I. Verde directo 26 (34.045)		50
C.I. Café directo 112 (29.188)		50
C.I. Café directo 116		50
C.I. Amarillo ácido 10		50
C.I. Amarillo ácido 42 (22.910)		50
C.I. Amarillo ácido 62		50
C.I. Amarillo ácido 99 (13.900)		50
C.I. Amarillo ácido 135		50
C.I. Amarillo ácido 199		50
C.I. Amarillo ácido 219		50
C.I. Naranja ácido 80		50
C.I. Naranja ácido 83		50
C.I. Naranja ácido 95		50
C.I. Naranja ácido 129		50
C.I. Naranja ácido 144		50
C.I. Rojo ácido 3 (14.905)		50
C.I. Rojo ácido 119		50
C.I. Violeta ácido 64		50
C.I. Violeta ácido 121		50
C.I. Azul ácido 61		50
C.I. Azul ácido 277		50
C.I. Azul ácido 280		50
C.I. Azul ácido 284		50
C.I. Violeta básico 10 (45.170)		50
C.I. Verde básico 1		50
C.I. Verde básico 4 (42.000)		50

//

662

C.I. Amarillo reactivo 135	50
C.I. Café mordiente 18	50
C.I. Amarillo a la tina 46	50
C.I. Naranja a la tina 2	50
C.I. Naranja a la tina 7	50
C.I. Rojo a la tina 1 (73.550)	50
C.I. Rojo a la tina 10	50
C.I. Rojo a la tina 14 (71.110)	50
C.I. Azul a la tina 18 (59.815)	50
C.I. Azul a la tina 15:1	50
C.I. Azul a la tina 20 (59.800)	50
C.I. Azul a la tina 47 (53.630)	50
C.I. Verde a la tina 3 (69.500)	50
C.I. Verde a la tina 9 (59.850)	50
C.I. Café a la tina 1 (70.800)	50
C.I. Negro a la tina 7 (59.850)	50
C.I. Violeta a la tina 1 (60.310)	50
C.I. Violeta a la tina 9 (60.005)	50
C.I. Amarillo a la tina 4, solubilizado (59.101)	50
C.I. Naranja a la tina 1, solubilizado (59.106)	50
C.I. Rojo a la tina 1, solubilizado (73.361)	50
C.I. Rojo a la tina 6, solubilizado (73.356)	50
C.I. Azul a la tina 3, solubilizado (73.036)	50
C.I. Verde a la tina 1, solubilizado (59.826)	50
C.I. Verde a la tina 3, solubilizado (69.501)	50
C.I. Café a la tina 1, solubilizado (70.801)	50
C.I. Amarillo azoico 1	50
C.I. Amarillo azoico 2	50
C.I. Naranja azoico 2	50
C.I. Rojo azoico 1	50
C.I. Rojo azoico 2	50
C.I. Rojo azoico 6	50
C.I. Violeta azoico 1	50
C.I. Azul azoico 6	50
C.I. Azul azoico 8	50
C.I. Verde azoico 1	50
C.I. Amarillo solvente 21 (18.690)	50
C.I. Naranja solvente 59	50
C.I. Rojo solvente 125	50
C.I. Negro solvente 35	50
C.I. Amarillo alimenticio 3	50
C.I. Amarillo alimenticio 4	50
C.I. Amarillo alimenticio 5 (18.965)	50
C.I. Rojo alimenticio 1 (14.760)	50
C.I. Rojo alimenticio 2 (14.815)	50
C.I. Rojo alimenticio 3 (14.720)	50
C.I. Rojo alimenticio 5 (16.150)	50
C.I. Rojo alimenticio 9	50
C.I. Azul alimenticio 1 (73.015)	50
C.I. Azul alimenticio 2 (42.090)	50
32.00.9.01 Composiciones vitrificables	100

Pasta conductora eléc.  
trica con contenido de  
plata mecánica